

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-122-91**

La Paz, 5 de Abril de 1991

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante decreto supremo N° 22739 de 1° de marzo del presente año, y con carácter retroactivo al 1° de enero de 1991, el Gobierno de la Nación ha dispuesto un incremento salarial tanto para los trabajadores del Sector Público como del Sector Privado, así como ha elevado el Salario Mínimo Nacional a Bs. 120.- (CIENTO VEINTE BOLIVIANOS 00/100).

Que se hace necesario aclarar los alcances de dichas disposiciones, compatibilizando su aplicación a las normas legales que en materia tributaria rigen en el país.

### **POR TANTO;**

### **RESUELVE:**

Aclárase que la vigencia retroactiva de las disposiciones en materia sala-rial antes citadas con lleva la aplicación, también retroactiva, de los efectos impositivos prescritos por el Artículo 26 de la Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986, por el Artículo 1°, de la Ley N° 1045 de 19 de enero de 1989, por los numerales 2 de los incisos c) de los Artículos 8vo. y 9no. del Decreto Supremo N° 21531 de 27 de febrero de 1987 y demás normas conexas.

Al efecto los ajustes correspondientes tanto a los incrementos sobre el salario Mínimo Nacional y sobre los salarios básicos del sector público y los que se acuerde en el sector privado, como a las deducciones establecidas por las normas tributarias en vigencia, debieron practicarse por los Agentes de retención del RC-IVA con cargo al mes de marzo de 1991 repuntándose los reintegros que correspondieran a sus dependientes por los meses de enero y febrero como ingresos del mes de marzo de la presentación gestión, mes en cuya planilla se considera, excepcionalmente, la diferencia en las deducciones por dos Salarios Mínimos Nacionales de los meses de enero y febrero.

Los agentes de retención que no hubieran procedido de este modo podrán aplicar los términos precedentes con cargo al presente mes de abril, incluyéndose en su planilla el reintegro correspondiente al mes d marzo del año en curso.

Por otra parte los contribuyentes independientes del RC-IVA, en su declaración jurada correspondiente al primer trimestre del presente año, procederán a la aplicación de las deducciones por concepto del 10% (DIEZ POR CIENTO) de dos salarios Mínimos Nacionales tomando éstos con el nuevo valor dispuesto por el antes citado Decreto Supremo N° 22739 de 1° de marzo de 1991.

Regístrese y hágase saber.